

DECRETO N° 37192-C

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) de la Constitución Política, 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 7555, Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica del 4 de octubre de 1995, publicada en La Gaceta N° 199 del 20 de octubre de 1995.

Considerando:

1°—Que al Ministerio de Cultura y Juventud, mediante el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, le compete la investigación, conservación, divulgación y rescate del patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica.

2°—Que el Ministerio de Cultura y Juventud es la máxima autoridad en la conservación del Patrimonio Histórico Arquitectónico.

3°—Que es deber del Estado fomentar la recuperación y salvaguarda del patrimonio cultural.

4°—Que desde 1997, el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, en cumplimiento de sus objetivos, instauró el Certamen “Salvemos Nuestro Patrimonio Histórico Arquitectónico”, con el fin de procurar e incentivar la conservación de la arquitectura patrimonio costarricense y lograr la participación de la ciudadanía en la salvaguarda del patrimonio arquitectónico.

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—**Creación del Certamen.** Créase el Certamen denominado “**Salvemos Nuestro Patrimonio Histórico Arquitectónico**”, que tiene como fin identificar, investigar, divulgar y restaurar el patrimonio histórico- arquitectónico costarricense.

Artículo 2°—**Órgano encargado.** El Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, será el encargado de la organización, realización y categorización de este Certamen.

Artículo 3°—**Premiación.** En el Certamen se otorgará un premio en dinero a la propuesta ganadora. La suma de dinero establecida para la premiación, se definirá en el presupuesto anual ordinario del programa 751-Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud.

Artículo 4°—**El Jurado.** El examen de las propuestas y el fallo correspondiente estarán a cargo de un Jurado conformado por 5 personas con amplia experiencia en la materia, quienes trabajarán ad honorem y estará constituido por un representante del Despacho Ministerial, un representante del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural y tres personas externas al Ministerio, expertas en patrimonio histórico-arquitectónico, nombradas por el titular de la Cartera Ministerial, de propuestas que le presente el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural.

Artículo 5°—**Bases de participación.** Corresponderá al Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, la elaboración de las bases del Certamen, las cuales se podrán consultar en forma digital en su página Web o en formato impreso en la sede de dicho Centro. Las bases indicarán los plazos, condiciones específicas, categorías y requisitos del certamen.

Artículo 6°—**Derogatoria.** Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 34719-C publicado en La Gaceta N° 167 del viernes 29 de agosto del 2008.

Artículo 7°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los ocho días del mes de Marzo del dos mil doce.

Laura Chinchilla Miranda. Manuel Obregón López. Ministro de Cultura y Juventud

1 vez. —O. C. N° 15235. —Solicitud N° 07800. —C-31490. — (D37192-IN2012067436).